



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOSFirmado digitalmente por CHANAME
CASTILLO Liliana Margot FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.01.2020 17:12:00 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

San Borja, 06 de Enero del 2020

OFICIO N° 000003-2020-OGRH/MC

Señor:

JUAN JOSE MARTINEZ ORTIZ

Presidente Ejecutivo

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR

Pasaje Francisco de Zela 150 Piso 10 – Jesús María

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Expediente N°2020-0000874

Remitente:

MINISTERIO DE CULTURA

Destinatario:

GDSRH

Recibido:

09/01/20 - 11:17:38

Referencia:

N° de Folios:

4

Clave:

3817

N° Anexos:

0

N° copias:

0

Registrador:

PÉREZ VERAMENDI DANIELA

Asunto : Presentación del Pliego de Reclamos del
Sindicato de Unitario de Trabajadores del
Ministerio de Cultura – SUTRAMC DL 276

Referencia : Oficio N° 0015-2019-SUTRAMC de
30.12.19 registrado en el Expediente N°
2019-93711

De mi consideración,

Es grato dirigirme a usted, en virtud al documento de la referencia, por el cual el Sindicato de Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SUTRAMC DL 276 presentó su pliego de reclamos a esta Oficina General de Recursos Humanos por el periodo: 2020 – 2021.

Al respecto, considerando lo establecido en el artículo 72^{o1} del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se remite copia simple del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato en mención, comunicándose el inicio de la negociación colectiva, para los fines correspondientes.

Sin otro en particular me despido de usted.

Ministerio de Cultura
Oficina General de Recursos Humanos

Atentamente,

Liliana Chanamé Castillo
Directora General

(LCC/jñs)

N° FOLIOS: 03

**¹ Artículo 72.- Procedimiento de la negociación colectiva**

El procedimiento de la negociación colectiva es el siguiente: Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse.
(...)

Las partes informarán a SERVIR el inicio de la negociación colectiva y, en su momento, su culminación. SERVIR comunicará de estos hechos a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente.



SUTRAMC - D.L N° 276

Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura
Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP)
Reconocido mediante Expediente N° 42131-2011-MTPE/1/20.23 de fecha 07/04/2011

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 30 de diciembre del 2019

Oficio N° 0015-2019-SUTRAMC- DL. 276/MC

Señorita
LILIANA MARGOT CHANAME CASTILLO
Directora General de la OGRH
Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA
Expediente N°2019-0093711

Remite: OTROS - SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL
Destinatario: N° de Clave:
OGRH: 3 4346
Recibido: N° Anexos: c/copia:
30/12/2019 - 14:46 80
Referencia: Registrador:
MATHEUS MIRANDA JHAN

Presente.-

Asunto: Pliego de Reclamos- Periodo 2020-2021

De nuestra mayor consideración:

Nos es grato dirigirnos a usted para saludarla a nombre de la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura, SUTRAMC, régimen laboral 276, para presentarle nuestro pliego de reclamos- periodo 2020-2021.

Marco Normativo

*Constitución Política del Peru, artículo 28.

*Convenio 87 de la OIT, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación; artículo 6 del convenio 98 de la OIT, relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva; y el convenio 151 de la OIT, relativo a la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública.

En tal sentido, como organización sindical detallamos a continuación nuestro pliego de reclamos para el periodo 2020-2021:

- 1.- Aplicación en todos los extremos los beneficios para los trabajadores que dispone la ley de presupuesto para el año 2020.
- 2.-Incremento del incentivo laboral otorgado a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE).
- 3.-Atender los pagos pendientes por concepto del DU N° 037-94, intereses y devolución por cargas sociales.
- 4.-Atender los reintegros por concepto de refrigerio y movilidad de acuerdo al DS N° 025-85-PCM, en concordancia con los DS N° 063-85-PCM, DS N° 192-87-PCM y otros.



SUTRAMC – D.L N° 276

Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura
Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP)
Reconocido mediante Expediente N° 42131-2011-MTPE/1/20.23 de fecha 07/04/2011

5.-Unificar la remuneración básica de los trabajadores comprendidos en el DL 276, de S/ 0.03 a S/ 50.00 soles , y los diferentes pagos que vienen percibiendo algunos trabajadores, así como los diferentes conceptos remunerativos teniendo en consideración el DS N° 276-91-EF, Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 entre otros.

6.-Atender el pago de bonificación diferencial equivalente al treinta por ciento de la remuneración total en aplicación del DS 051-91-PCM

7.-El Ministerio de Cultura se compromete a gestionar el pago de la bonificación por 25 años de servicio, dos remuneraciones totales y por 30 años de servicio, tres remuneraciones totales y el incentivo laboral.

8.-Reanudar la asignación del vestuario al personal de campo y la de oficina, en invierno y verano.

9.-El Ministerio de Cultura se compromete a respetar los derechos individuales y colectivos de los trabajadores comprometiéndose a no efectuar despidos, rotaciones inconsultas u hostilizaciones.

10.-El Ministerio de Cultura se compromete a gestionar el servicio del seguro médico familiar a los trabajadores comprendidos en el DL 276, al igual como lo vienen gozando otros sectores del estado.

11.-Los trabajadores del Ministerio de Cultura pagaran el diez por ciento del valor de las entradas a los diferentes espectáculos que organiza el Ministerio de Cultura, así mismo pagaran el diez por ciento de los cursos talleres que el Ministerio de Cultura organiza para los hijos y familiares directos.

12.-El Ministerio de Cultura se compromete a garantizar para que el trabajador pague el diez por ciento por la alimentación en el comedor de la institución.

13.-En caso de fallecimiento de familiares directos el trabajador recibirá dos remuneraciones totales.

14.-El Ministerio de Cultura se compromete a capacitar a los trabajadores del régimen laboral 276, en los cursos de su especialidad de trabajo.

Por otro lado es conveniente manifestar que los integrantes de la comisión negociadora por el sindicato serán los que suscriben la presente; así mismo hacemos de su conocimiento con oficio N° 0002-2019-SUTRAMC-DL.276-MC, hicimos llegar a su despacho la relación de nuestros 149 afiliados.

Con la seguridad que la presente ha de tener una acogida especial, aprovechamos la ocasión para reiterarle nuestros sentimientos y nuestra estima personal.

Atentamente,



SUTRAMC – D.L N° 276

Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura
Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP)
Reconocido mediante Expediente N° 42131-2011-MTPE/1/20.23 de fecha 07/04/2011

Prudencio Barrera Osorio
Secretario General



Martina Olga Flores Cruz
Secretaria de Defensa

Lourdes Milagros Cerna Campos
Secretaria de Organización

Elizabeth Soto Tenorio
Secretaria de Economía

CC. Ing. Patricia Davila Tasaico
Secretaria General